



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00928111- -NEU-SAMB#MERN - ANR MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00928111- -NEU-SAMB#MERN del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Andacollo, por el monto de pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$8.800.000,00), destinado a cubrir el alquiler de horas máquina para llevar a cabo la primera etapa de las tareas de Remediación Ambiental del predio de Disposición Final de la localidad, la cual incluye, entre otras cosas, control de ingreso, colocación de cartelera y contenedores, limpieza de residuos dispersos, todo ello conforme solicitud obrante como documento IF-2025-00930189-NEU-CADM#SAMB;

Que el municipio ha manifestado la necesidad de poner en marcha la primera etapa del Proyecto “Remediación Ambiental del Sitio de Disposición Final (SDF)” de los residuos sólidos urbanos (RSU);

Que el alquiler de las máquinas tiene como objetivo la limpieza de los residuos dispersos en el predio y sus alrededores para mejorar la higiene, el aspecto del lugar, como así también la recolección y acopio de material recuperable para su reciclaje;

Que la Dirección de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Andacollo remite el Proyecto de “Remediación Ambiental del Sitio de Disposición Final (SDF)” obrante como documento IF2025-00929948-NEU-CADM#SAMB;

Que a través de documento IF-2025-00929970-NEU-CADM#SAMB la Dirección Provincial de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, incorporó un presupuesto coincidente con el monto requerido;

Que consta como documento IF-2025-01070137-NEU-AMBDESOS#SAMB, el informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien señala que el Municipio de Andacollo ha adherido a la Ley 2648 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos), mediante la Ordenanza Municipal N° 2538/18, y tiene convenio con todos los Programas Provinciales de recuperación de residuos: Puntos Limpios para Plásticos, aprobado por Resolución N° 609/18; Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs) aprobado por Disposición N° 425/22; Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), aprobado por Resolución N° 748/18; Campaña de recolección de pilas y

baterías usadas, aprobado por Resolución N° 166/23, implementando activamente dichos programas;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Andacollo, CUIT N° 30-99916185-1, un aporte no reintegrable por el monto de pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$8.800.000,00), destinado a cubrir el alquiler de horas máquina para llevar a cabo las tareas de la primera etapa del Proyecto “Remediación Ambiental del Sitio de Disposición Final (SDF)” de los residuos sólidos urbanos (RSU) de dicha Localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo, que como Anexo **IF-2025-01987764-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - SUB 003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
8	WF	3	42	3	0	3	1	3	5	7	3	901	3640	0	\$8.800.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Andacollo de efectuar la rendición de fondos correspondiente ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

